

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9881 *Resolución de 26 de julio de 2013, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo, por la que se autoriza para su uso e instalación en la red, un modelo de transformador de medida de tensión, marca Schneider Electric, modelo GBE.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Schneider Electric España, SA, domiciliada en calle Bac de Roda, 52, edificio A, 08019 Barcelona, en solicitud de autorización, para su uso e instalación en la red de un transformador de medida de tensión, marca Schneider Electric, modelo GBE.

Vista la memoria técnica aportada con visado 002155, de 26 de junio de 2013, del COITIM, la declaración CE de conformidad del fabricante de fecha 25 de junio de 2013 y el certificado de ensayo e informe favorable emitido por LCOE (Laboratorio Central Oficial de Electrotècnica), con número de referencia 2009103D0516/2M, que acrediten el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida del sistema eléctrico («BOE» número 224, de 18-9-2007).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña («DOGC» n.º 5785, de 29-12-2010), resuelvo:

Autorizar para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de tensión, marca Schneider Electric, modelo GBE con las características siguientes:

Tensión máxima de servicio: 52 kV.

Relación de transformación: 46200/ $\sqrt{3}$: 110/ $\sqrt{3}$; 46200/ $\sqrt{3}$: 110/ $\sqrt{3}$; 46200/ $\sqrt{3}$: 110/ 3.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Clase de precisión: 0,2; 0,5 – 3P; 6P.

Potencia de precisión: 25 VA – 25VA – 10VA.

Factor de tensión: 1,9 8 horas. Número máximo de secundarios: 4.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Segunda.

Previamente a su instalación los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refiere esta resolución se ajustaran a lo indicado en la memoria técnica y la documentación complementaria presentada por el solicitante de esta autorización en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de julio de 2013.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P. D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.